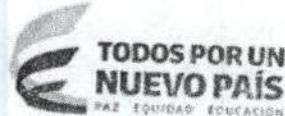




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

Bogotá, 02/10/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.  
CALLE 29 # 6 - 55  
CALI - VALLE DEL CAUCA



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175501188361



20175501188361

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 45449 de 18/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 45449 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT. 900213647 - 4

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT. 900213647 - 4

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 389346 de fecha 30 de Junio de 2017 impuesto al vehículo de placa **SBN601**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.** identificada con NIT. 900213647 - 4, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587. esto es, "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.".

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 556:

*"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."*

# RESOLUCIÓN No. 45449 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT. 900213647 - 4

En concordancia con el código: **556**

*"Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Único de Carga."*

## IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
389346	30 de Junio de 2017	SBN601

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **389346** de fecha **30 de Junio de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.** identificada con NIT. **900213647 - 4**.

## V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT. **900213647 - 4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, “(…)

*Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **556** de la misma Resolución que prevé “(…)

*Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Único de Carga. (...)"*, acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa **SBN601**, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT. 900213647 - 4

**"Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT. 900213647 - 4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 556 de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT. 900213647 - 4, con domicilio en la ciudad de CALI – VALLE DEL CAUCA, en la CALLE 29 # 6 - 55, teléfono 6667048, correo electrónico [transvallecencar@hotmail.com](mailto:transvallecencar@hotmail.com), o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

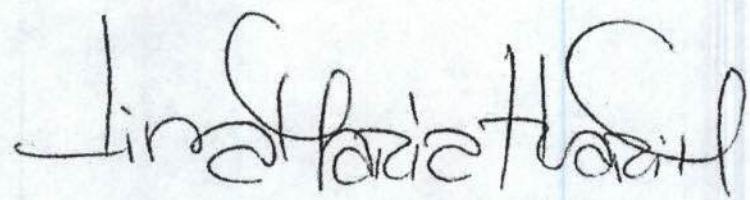
**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

RESOLUCIÓN No. 45449 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT. 900213647 - 4

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 45449 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz. Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 45449 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT. 900213647 – 4

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 389346

1. FECHA Y HORA

ANO	01	02	03	04
DIA	05	06	07	08
30	09	10	11	12

HORA							MINUTOS
00	01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30	31



República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

1612mz Popayán Km 41+200 El Bordo

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	X
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Soy propietario Juancho  
lopez cc. 98357032

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Rapido Humader

12. LICENCIA DE TRANSITO

10008121146 -

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
Angel Huertas Domí  
PLACA NO.  
092788

ENTIDAD

Sohn Deen

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DIVADAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-CONECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Bomberos

16. OBSERVACIONES

No posee reflejo de emergencia del Bensinado de socio  
glicina No tiene reflejo de la clase 7. Violacion Dec 500  
Aero motor Totocora de documentos  
Maniqui unico de cuya no posee registrada en la  
pagina del ministerio de deporte RNOC

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Aduanas y Migración

FIRMA DEL AGENTE

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

No posee

cc. nro.

FIRMA DEL TESTIGO

Wilson Abello

cc. nro. 76322506





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
SECCIONAL CAUCA**



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

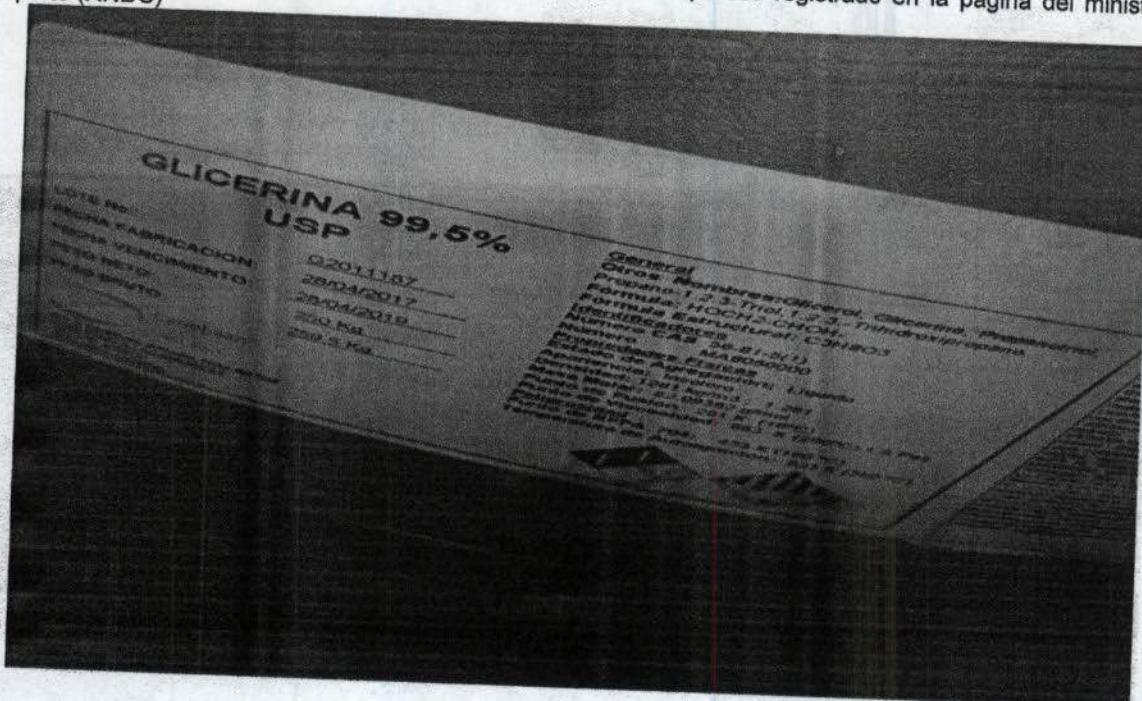
No. 169 / SETRA – UNIR 23 – 03 - 29.25

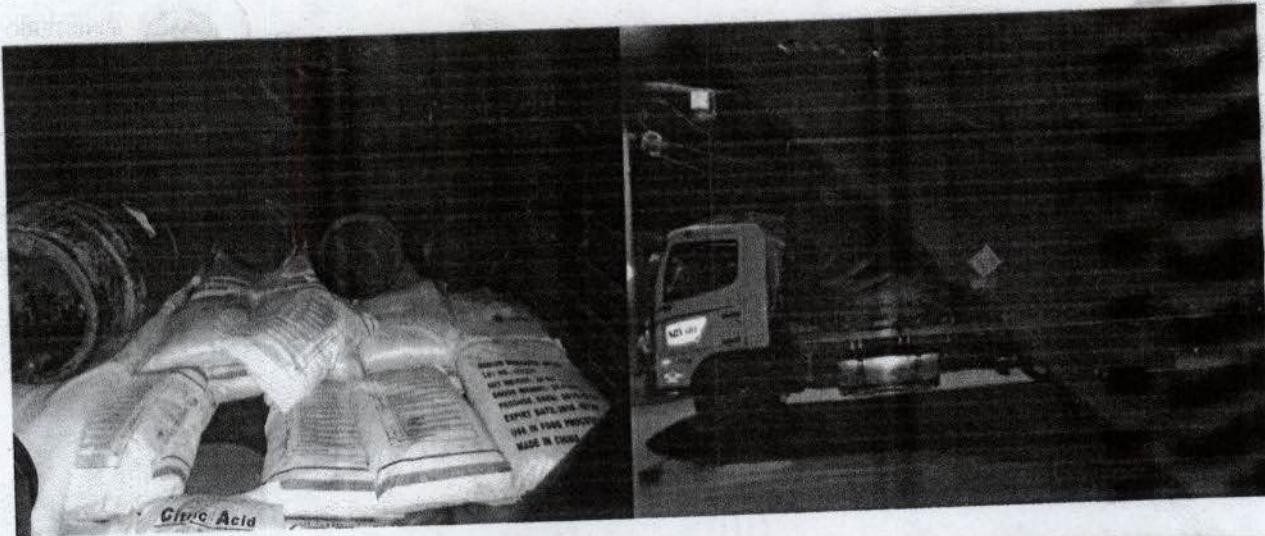
El Bordo Patía 01 de Julio de 2017

Señores  
Superintendencia de Puertos y Transporte  
Bogotá D.C.

**Asunto: Dejando a Disposición Comparendo al Transporte**

De manera atenta y respetuosa me dirijo a este despacho con el fin de dejar a disposición 02 orden de comparendo número 389345 y 389646 elaborados el día 30 de Junio de 2017 siendo las 23:10 horas, en el kilómetro 41+200 vía mojarras Popayán, el cual fue realizado al señor Leandro Giraldo Matabachoy, identificado con cedula de ciudadanía número 87.066.107, el cual conducía el vehículo tipo camión de servicio público, afiliado a la empresa RAPIDO HUMADEA S.A , de placa SBN 601 , por la infracciones 569 Y 587, permitir la prestación del servicio público sin las necesarias condiciones de seguridad, cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustenten la operación del vehículo y solo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, no porta tarjeta de emergencia del benzoato de sodio ni de la glicerina, no tiene rombo de la clase 9 pegado a la carpa del camión, no está estivado, asegurado de forma independiente las sustancias que transporta, violación decreto 1609 del 31 de julio de 2002, el manifiesto único de carga no aparece registrado en la página del ministerio de transporte (RNDC)





<b>PROQUIDENAR S.A.S</b>		DIA MES AÑO	SUCURSAL
		30 06 2013	PDA 0023
 <b>PROQUIDENAR S.A.S.</b> INGENIEROS, Constructoras y Consultorías en: Minería, Petróleo, Construcción, Construcción Industrial, Infraestructura, Transporte y Desarrollo de Lotes Residenciales.			
Calle 18 Las Palmas - Bogotá N°. 10 - Joaquín Crespo - Valle + Col. 200 788 7862			
Cliente: <b>Proquidener Posto</b> DIRECCIÓN: <b>Calle 18 N° 11-31, El Fotizo</b> S.A.N.T.: <b>3107561403</b>		C.D. C.I.A. <b>920445EV3U</b> DESCRIPCIÓN	
24 Tambures de Isolatón 1 x 65 5 Tambures de Chorro 2.250 100 Cuttos de concreto de 300 kg 525 40 Gultos de ocido estíca 20 Tambures cerros 1 Kit de seguridad			
		<b>PROQUIDENAR S.A.S.</b> INGENIEROS, Constructoras y Consultorías en: Minería, Petróleo, Construcción Industrial, Infraestructura, Transporte y Desarrollo de Lotes Residenciales. Calle 18 Las Palmas - Bogotá N°. 10 - Joaquín Crespo - Valle + Col. 200 788 7862	
Punto de Recogida: <b>Posto</b> Fecha: <b>11/06/2013</b>		Punto de Entrega: <b>Posto</b> Fecha: <b>11/06/2013</b>	
<b>DETALLE</b>		<b>DETALLE</b>	

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente

  
**Patrullero ANGEL RAFAEL MARTINEZ BERNAL**  
Integrante Unidad de Intervención y Reacción UNIR 23-03 Bordo

Elaboro por: PT. Ángel Martínez  
Revisado por: IT. Octavio Botina  
Fecha elaboración: 01-07-2017  
Ubicación E:\Oficina UNIR 23-03 EL BORDO\COMUNICACIONES OFICIALES\INFORMES DE ACTIVIDADES

Carrera 3 con calle 4 esquina El Bordo  
Teléfonos: 3203054630  
[gruir23@gmail.com](mailto:gruir23@gmail.com)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

100-90-202  
100-90-202

100-90-202

100-90-202  
100-90-202



Bogotá, 19/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501071361



20175501071361

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.  
CALLE 29 # 6 - 55  
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

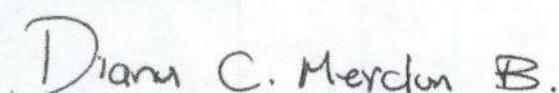
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 45449 de 18/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.



DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\18-09-2017\PROYECTO\_SIS\CITAT 45436.odt

самые чистые и прозрачные

воды в Европе и Азии.

Самые чистые и прозрачные

воды в Европе и Азии.

Самые чистые и прозрачные

воды в Европе и Азии.

Самые чистые и прозрачные

воды в Европе и Азии.

Самые чистые и прозрачные

воды в Европе и Азии.

Самые чистые и прозрачные

воды в Европе и Азии.

Самые чистые и прозрачные

воды в Европе и Азии.

Самые чистые и прозрачные

воды в Европе и Азии.

Самые чистые и прозрачные

воды в Европе и Азии.

Самые чистые и прозрачные

воды в Европе и Азии.

Самые чистые и прозрачные

воды в Европе и Азии.

Самые чистые и прозрачные

воды в Европе и Азии.

Самые чистые и прозрачные

воды в Европе и Азии.

Representante Legal y/o Apoderado  
TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.  
CALLE 29 # 6 - 55  
CALI - VALLE DEL CAUCA

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 6000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS-  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN836981681CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.

Dirección: CALLE 29 # 6 - 55

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760003210

Fecha Pre-Admisión:

05/10/2017 15:00:37

Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 20/05/2011

472 | Motivos de Devolución

Dirección Errada	Desconocido	No Existe Número
No Reside	Rehusado	No Reclamado
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
Rablan Almacenes	C.C. 94.100.095	
C.C.	C.C.	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:	
09 OCT 2017		

